



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

ACTA DE COMITÉ INSTITUCIONAL No. 28 DE 2023

NOMBRE DEL COMITÉ: Comité: COMPRAS Y CONTRATOS

CLASE DE REUNIÓN: Ordinaria: Extraordinaria:

OBJETIVO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 04-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

LUGAR: Presencial – Oficina Subgerencia Administrativa y Financiera

FECHA: 03-05-2023

HORA DE INICIO: 04:30 PM

MIEMBROS /ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente Científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo	X	

INVITADOS/ ASISTENTES

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA	
		SI	NO
KAREN PAOLA DAZA RODRÍGUEZ	Asesor de Gestión Contractual	X	
MARLENNY PEREIRA CHAPARRO	Asesor de Control Interno de Gestión		X

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Discusión y respuesta a las observaciones RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 04-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.

Ante solicitud enervada presentada por parte del presidente del comité el secretario procede a llamar a lista a los miembros que conforman este cuerpo colegiado, respondiendo de la forma como aparece en la carátula de este documento.

El señor secretario informa que con los asistentes quienes tienen voz y voto se ha conformado el quorum deliberatorio y decisorio.

2. Aprobación del orden del día.

El presidente del comité somete a discusión y aprobación el orden del día, indicando que le motivo de esta sesión obedece al cumplimiento del cronograma del proyecto de términos de condiciones correspondiente a la Invitación Pública No. GER-100-12-02_ 04-2023 y al Proyecto de Terminos de Condiciones que fuera publicado el día 27 de abril del año en curso y solicita al secretario genere el escrutinio pertinente, así:



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

MIEMBRO	CARGO	VOTO	
		POSITIVO	NEGATIVO
SEGUNDO JACINTO PÉREZ ARCHILA	Subgerente Administrativo y Financiero	X	
ELKY GUSTAVO MORENO SANDOVAL	Subgerente científico	X	
JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ	Asesor Jurídico	X	
ANGELA MILENA GRANADOS RINCÓN	Tesorera	X	
PABLO CASAS OSORIO	Técnico Administrativo	X	

El secretario informa que se ha aprobado el orden del día con 5 votos favorables.

3. Discusión y respuesta a las observaciones AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA GER-100-12-02_ 04-2023- ACCIONES DE MANTENIMIENTO EN LOS EDIFICIOS D Y G PARA MEJORAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES AGUDOS Y CRÍTICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.

El señor presidente informa que el día 15 de marzo se allego observación por parte de un interesado en participar en el proceso de selección de contratista, el cual se describe a continuación:

No. DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL OBSERVANTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	No DE FOLIOS	RADICACIÓN OPORTUNA
1	SEBASTIAN GONZALEZ	02/05/2023 a las 02:28 pm Allegadas al Correo Electrónico: subgerente@cribsaludmental.gov.co	1	SI

Las observaciones que debe resolver este comité son las siguientes:

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
PRIMERA: Solicito respetuosamente se suspenda el proceso de invitación y se inicie nuevamente, en el entendido que en el numeral 1.4 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA, se establece como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de termino de condiciones una fecha vencida desde el momento mismo de la publicación del proyecto de términos, lo que invalida por completo el proceso que se pretende adelantar.	<p>El artículo 45 de la Ley 1437 el año 2011 indicó: "...Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."</p> <p>El contenido de esta regla que aparece en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe ser aplicado indefectiblemente al proceso de selección de contratista que adelanta esta Empresa Social del Estado, por ser consideradas las actuaciones que aquí se despliegan como procedimientos propios de la función administrativa, afirmación que encuentra respaldo en la decisión adoptada por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, expediente No. 45607, en la Sentencia de Octubre 24 del año 2016 siendo Consejera Ponente la doctora Martha Nubia Velasco Rico, que grosso modo mencionó:</p> <p>"...Finalmente, los derechos fundamentales también se encuentran involucrados en la respuesta que el Consejo de Estado le ha dado a la pregunta por la naturaleza de los actos propios del procedimiento pre-</p>



FORMATO

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

	<p>contractual y contractual de las entidades excluidas de la Ley 80. En efecto, calificar un procedimiento de administrativo o dejar de hacerlo, y calificar un acto de administrativo o de mercantil tiene incidencia en la intensidad de la vigencia y protección de los derechos fundamentales: si la actuación y el acto son administrativos se intensifica el grado de vinculación de la entidad excluida a los derechos fundamentales.</p> <p>La jurisdicción de lo contencioso administrativo reconoce conscientemente esa relación, y apoyada en un juicio de ponderación elige la calificación o naturaleza jurídica que más garantías ofrece al sistema constitucional completo: el procedimiento es administrativa porque lo realiza la administración para cumplir una función administrativa asignada por el ordenamiento; y el acto es administrativo porque contiene una decisión enjuiciable ante la jurisdicción..."¹(sic).</p> <p>Así las cosas, el remedio que se debe imponer al yerro insustancial cometido en el cronograma de actividades será el establecido en la regla 45 de la Ley 1437 del año 2011, ya que, si bien por un error de transcripción se digitó la fecha 02 de Abril de 2023, cuando la data certera era 02 de mayo de 2023 para la presentación de observaciones al proyecto de Términos de condiciones, ello en nada mina la posibilidad de participar para los oferentes, ya que, en el cuadro siguiente se indicó que las observaciones iban a ser resueltas el día 03 de mayo hogaño, lo que le permite concluir al administrado que la fecha correcta no obedecía a una pretérita extinta sino a una futura que le permitiera su participación. Evidencia de ello es que el aquí interesado ha presentado observaciones al proyecto de términos de condiciones las cuales serán resueltas de manera individual, por lo que no se suspenderá el trámite que se adelanta.</p>
<p>SEGUNDA: En el numeral 3.3 del capítulo III MODALIDAD DE SELECCIÓN - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se procedió a realizar el ejercicio para la presentación de la propuesta económica con las cantidades establecidas en el numeral II.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS y los valores unitarios aprobados para entidades de la Gobernación de Boyacá, mediante resolución 039 del 28 de marzo de 2023, estableciendo que el valor descrito en el numeral 3.3 y en el certificado de disponibilidad presupuestal 132 del 26 de abril de 2023, no es suficiente para acometer todas las obras establecidas por la entidad contratante en las especificaciones técnicas.</p> <p>Por lo expuesto solicito realizar la actualización de valores unitarios y ampliar de este modo el</p>	<p>Estudiado el alcance de la observación se procede a dar contestación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se ha revisado el contenido de la Resolución emitida por parte del Gobernador de Boyacá en la cual se fijan los precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá", particularmente el mandato que se encuentra en el artículo 1, parágrafo 2, que a la letra señala: "...Establecer la lista de precios unitarios fijos de obra pública y de consultoría que contrate el Departamento de Boyacá, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución...". "...Parágrafo 2: La implementación de la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría es de obligatorio cumplimiento para la elaboración y revisión de proyectos y presupuesto por parte de las diferentes dependencias e institutos descentralizados de la Gobernación de Boyacá.<p>Para el caso de los municipios es discrecional la adopción de la presente resolución."(sic)².</p>

¹ CE. ...

² Res.039/2023, Gobernación de Boyacá.

valor del certificado de disponibilidad presupuestal; en su defecto sino se realiza actualización con la resolución de precios aprobada para el departamento, solicito se publique el respectivo estudio del mercado, con cotizaciones actualizadas de materiales, mano de obra y equipos que tuvo en cuenta la entidad para establecer los valores unitarios que dan por resultado el presupuesto oficial publicado.

Es de anotar que el desconocimiento a esta observación puede generar un desequilibrio económico en el futuro proceso de ejecución de obras del contrato.

2. El DAFP mediante concepto No. 294881 de 2017, concluyó que existe una diferencia entre institutos descentralizados y otras entidades del nivel descentralizado ya sean de orden nacional o territorial, a la letra se indicó:

“...Acorde con lo anterior, para esta Dirección Jurídica, son entidades descentralizadas todas las estructuras administrativas que integran el Sector Descentralizado, tanto en el orden nacional, conforme creación legal, o territorial por determinación de una ordenanza o acuerdo; cuyo objeto principal es el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales, caracterizadas por tener personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, igualmente por encontrarse bajo control de tutela del órgano al cual se encuentran adscritos o vinculados.

En consecuencia, los institutos descentralizados son una especie dentro del género del sector descentralizado, cuya denominación además puede corresponder con establecimiento público, empresa industrial y comercial del Estado y en general, cualquier otra entidad administrativa con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley, el reglamento o la ordenanza, según sea el caso.

De ahí que sea dable anotar que todos los institutos descentralizados son entidades descentralizadas, pero no todas las entidades descentralizadas adquieren la denominación de instituto.”³. Destacado fuera del texto original.

3. De lo expuesto en los numerales precedentes se pueden concluir lo siguiente:

3.1. La Resolución No. 039 del 28 de marzo de 2023 proferida por la Gobernación de Boyacá es un referente obligatorio para la contratación que realice la entidad territorial y los institutos descentralizados adscritos a ella.

3.2. La naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá no es de instituto descentralizado.

3.3. Las premisas expuestas permiten concluir que los mandatos allí emanados no son de obligatorio cumplimiento, sino corresponde a precios de referencia para la Entidad Estatal.

4. Se indica que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, celebró los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 134 de 2022 y 46 de 2023 en los que se entregaron las cantidades y el presupuesto que ha servido de referencia para fijar el valor del futuro contrato a suscribir.

Estos documentos son publicados con las decisiones adoptadas de la presente acta.

³ DAFP, Concepto No. 294881 de 2017. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=88601>.

**FORMATO**

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

	5. En lo referente al desequilibrio económico no es posible hacer pronunciamiento alguno, por cuanto no existe un escenario real que permita establecer que se ha presentado dicha eventualidad, y será decisión de los oferentes presentarse al proceso de selección de contratista en las condiciones que están siendo publicadas.						
<p>TERCERA. En el numeral (d) EXPERIENCIA del capitulo 4.2.2.5 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA, se establece la obligatoriedad en la presentación de dos contratos cuyo objeto sea o comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al valor del Presupuesto Oficial, solicito se clare si es la sumatoria de los dos contratos o cada uno de ellos. En cualquiera de los dos casos, una situación desmedida, que solo da para la presentación de pocos oferentes privilegiados, limitando la pluralidad en la participación de empresas o personas naturales, yendo en contra vía con todo lo establecido por Colombia Compra Eficiente. Así las cosas solicito se reevalúe la experiencia solicitada y se establezca como factor de experiencia la ejecución de contratos y actividades específicas necesarias para garantizar una buena ejecución de las obras y no valores de estos; y mas teniendo en cuenta que las actividades a contratar son repetitivas, de mantenimiento y no ameritan exigir mas de 1200 millones de pesos en dos contratos si es que es sumatoria, o mas de 2400 si no aceptan la sumatoria de los dos contratos.</p>	<p>Con el fin que el observante pueda tener claridad del requisito exigido, se afirma lo siguiente:</p> <p>Se considerará habilitado la propuesta que acredite máximo dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, certificados en el RUP, cuyo objeto sea o comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, y que sumados entre sí den como resultado el valor total o superior del Presupuesto Oficial de esta Convocatoria Pública expresado en SMMLV; de igual manera deben cumplir individualmente con los códigos descritos posteriormente.</p> <p>La solicitud no es exorbitante, sino que garantiza que el contratista cuenta con la experiencia para satisfacer la necesidad que requiere la EMPRESA.</p>						
<p>CUARTA: Soportado en la petición tercera, en el numeral B EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA se establece como inaudito, exigir 4 contratos mas por valor del presupuesto oficial (4.800 millones de pesos) para obtener los 400 puntos, esto es aun mas discriminatorio y va en contra de la presentación y pluralidad que busca este tipo de convocatoria; dando muestras de favorecimientos a grandes empresas contratantes y castigando a las empresas o personas naturales pequeñas. Solicito se reevalúe la entrega de puntos por experiencia adicional, de tal modo que se de la oportunidad a oferentes mas pequeños y que igualmente pueden dar muestra en la garantía de ejecución de contratos.</p>	<p>Estudiada la solicitud, el Comité de Compras y Contratos realiza la siguiente modificación:</p> <table border="1" data-bbox="683 1493 1479 1961"><thead><tr><th data-bbox="683 1493 1179 1562">CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th data-bbox="1179 1493 1479 1562">PUNTAJE</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="683 1562 1179 1864">Si se acredita la ejecución de un (1) contrato adicional a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo objeto sea o comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA con un presupuesto igual o superior al 50% del que actualmente se pretende adjudicar.</td><td data-bbox="1179 1562 1479 1864">200 Puntos.</td></tr><tr><td data-bbox="683 1864 1179 1961">Si se acredita la ejecución de hasta dos (2) contratos adicionales a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo</td><td data-bbox="1179 1864 1479 1961">400 Puntos.</td></tr></tbody></table>	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	Si se acredita la ejecución de un (1) contrato adicional a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo objeto sea o comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA con un presupuesto igual o superior al 50% del que actualmente se pretende adjudicar.	200 Puntos.	Si se acredita la ejecución de hasta dos (2) contratos adicionales a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo	400 Puntos.
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE						
Si se acredita la ejecución de un (1) contrato adicional a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo objeto sea o comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA con un presupuesto igual o superior al 50% del que actualmente se pretende adjudicar.	200 Puntos.						
Si se acredita la ejecución de hasta dos (2) contratos adicionales a los aportados para habilitarse dentro de este proceso, cuyo	400 Puntos.						

**FORMATO**

VERSION: 2

CODIGO: CP-DA01-F03

ACTA DE REUNION

FECHA: 02/12/2020

objeto sea o comprenda la CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA cuya sumatoria dé como resultado un presupuesto igual o mayor al que actualmente se pretende adjudicar.

En conclusión, se realizarán los ajustes al Término de Condiciones Definitivo y se recomendará a la Gerencia la publicación concerniente del documento para dar continuidad con el proceso de selección del contratista.

Cumplido del propósito de la reunión se da por terminada siendo las 05:30 p.m., haciéndose las aclaraciones en los pliegos de términos de condiciones, de acuerdo con lo expresado en precedencia.

Firma Asistentes al Comité

<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
Segundo Jacinto Pérez Archila	Ángela Milena Granados Rincón	Elky Gustavo Moreno Sandoval
Subgerente Administrativo y Financiero	Tesorera	Subgerente Científico
Miembro Permanente Presidente	Miembro Permanente	Miembro Permanente
<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>
Pablo Casas Osorio	John Alexander Carvajal Martínez	Karen Paola Daza Rodríguez
Técnico Administrativo (Almacén)	Asesor Jurídico Externo	Apoyo a la Gestión Contractual
Miembro Permanente Secretario	Miembro Permanente	Invitado